ENAJENACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRÓNICA
INV-SA-009-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

“VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO)- ELEMENTOS SOLIDOS MATERILA FERROSO – CHATARRA”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRÓNICA

Manizales, septiembre de 2024

I. INTRODUCCIÓN

El **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** pone a disposición de los interesados la invitación publica **INV-SA-009-2024** para seleccionar proponentes y realizar la subasta directa para la **"VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO)- ELEMENTOS SOLIDOS MATERILA FERROSO – CHATARRA".**

Los estudios previos y demás documentos, proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido de la sección VIII.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El decreto 1082 de 2015 en su sección 2:" Enajenación de Bienes del Estado", reglamenta las contrataciones en procedimiento para la venta de Bienes del estado, a través de la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA"**, el cual establece las disposiciones generales y los mecanismos de enajenación, contenidos en la subsección 1 y 2 del citado decreto.

Para lo anterior la entidad también establecerá los requisitos mínimos habilitantes y dado el caso definirá los factores técnicos y económicos para la evaluación de ofertas y el otorgamiento de los bienes; haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la Entidad le permita obtener la propuesta más favorable (subasta directa), conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082, de igual forma se tendrá lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 sobre la invitación pública.

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de selección abreviada Artículo 2.2.1.2.2.2.2. **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA**. Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, Margen Mínimo debe ser al alza.

La publicidad de todo el proceso se hará en el **SECOP II**, a través de la página de Colombia Compra Eficiente. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha que corresponda al proceso.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el **CONTROL SOCIAL** se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, modificada por la ley 17 57 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier expensa relacionada con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes**.**

D. Comunicaciones: Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos a los mencionados NO serán tenidas en cuenta.

E. Idioma: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

(i) Legalización de documentos otorgados en el Exterior: Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al Autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

F. Conversión de monedas: Los oferentes deben presentar sus **ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS**, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el INVAMA para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el **INVAMA** acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

G. Potestad de verificación: INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Cuadro de información

I.

Objeto	**VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO)- ELEMENTOS SOLIDOS MATERIAL FERROSO – CHATARRA".**
Lugar de Ejecución	**Manizales - Caldas**
Contratante	**INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA**
Plazo	**Cuatro meses (4) y/o hasta el 31 diciembre de 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**
Proceso de Selección	**SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRÓNICA.**
Presupuesto Oficial Aproximado	**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($30.639.654) INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN**

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos delProceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad dela oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Oferta	Es la propuesta presentada al el **INVAMA** por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO DEL CONTRATO:

“VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO)- ELEMENTOS SOLIDOS MATERILA FERROSO – CHATARRA”.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES:

- Balastos quemados.
- Carcasas en su gran mayoría componente en aluminio material lumínico de alumbrado público.
- Retales de cable aluminio y cobre encauchetado, material quemado.
- Retales de postes metálicos y brazos considerados como chatarra material de hierro.
- Transformadores quemados.

Se proyectan cantidades de posibles ventas de material inservible – para determinar el porcentaje de consignación inicial del 20% como mínimo, según decreto 1082 de 2015.

B. CONDICIÓN TÉCNICA AMBIENTAL:

Se requiere adjuntar con la propuesta un certificado de disposición final de compra-venta de elementos inservibles, o de chatarra donde se demuestre su disposición final, a una empresa siderúrgica o de transformación de material de desechos o de chatarra.

Adjuntar además un certificado de disposición final en el manejo y uso adecuado del manejo de aceites especialmente de transformadores.

C. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y CANTIDADES PROYECTADAS PARA EL AÑO 2024.

Proyección de recursos esperados.

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PROMEDIO VENTA
1	**CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES, OBSOLETOS- LUMINARIAS DE SEGUNDA NO APTOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO**	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el aluminio.	**Kilo**	**3.600**
2	**BALASTOS**	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	**Kilo**	**4.500**
3	**CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO**	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	**Kilo**	**150**
4	**CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO**	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	**Kilo**	**450**
5	**RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO - MATERIAL DE SILLAS - PARTE METALICA**	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, - sillas en mal estado - parte metálica como chatarra - no aptas para el trabajo	**Kilo**	**4.500**
6	**TRANSFORMADORES**	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de aceite, como chatarra, quemados no aptos	**Kilo**	**180**













Recuerde:

- ✓ La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II, en el tiempo indicado, según cronograma y programación de presentación de ofertas.
- ✓ Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ El valor de la propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio
- ✓ Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.
- ✓ No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida

ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.

4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar todo el apoyo técnico y logístico para la recolección de los materiales inservibles, y contar con el personal idóneo, suficiente y capacitado con fin de cumplir con el objeto contractual y las obligaciones de allí derivadas.
2. El personal deberá contar con todo el equipo de protección necesario para el retiro y manipulación del material inservible, de acuerdo con las disposiciones señaladas en la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.
3. Establecer todas las condiciones de seguridad para el retiro del material inservible dentro de las instalaciones del INVAMA – Elementos de seguridad del personal y equipo adecuado para el retiro de material.
4. Pagar el valor que corresponda, por cada lote vendido según su oferta.
5. Pagar el valor ofrecido que corresponda por cada lote vendido según su oferta, de manera oportuna, y dentro de los términos pactados en el contrato, consignando dicho valor en la cuenta que determine el INVAMA.
6. El contratista deberá identificar, ubicar y extraer por sus propios medios el material inservible que se encuentre en las instalaciones del INVAMA o donde la Entidad lo indique.

7. El contratista debe contar con el transporte idóneo para transportar el material inservible, o en su defecto, deberá asumir el costo del transporte de este.
8. El transporte del material inservible debe realizarse en vehículos aptos para este tipo de carga y debidamente cubiertos, para evitar generar posibles accidentes para otros vehículos, y derrame de fluidos.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
13. El contratista deberá retirar la totalidad de la chatarra que se encuentra ubicada en las instalaciones del INVAMA o en otro sitio definido por el INVAMA, correspondiente a materiales como hierro, aluminio, cobre y otros metales, una vez haya sido previamente pesada y autorizada por el supervisor del contrato.
14. Una vez se haya hecho el respectivo pesaje por kilo, el contratista deberá consignar previamente dicho valor en la cuenta oficial del INVAMA que será determinada por la tesorera de la entidad y posteriormente se autorizará la salida de la chatarra.
15. El contratista deberá dejar el sitio en donde se encuentra el lote de chatarra totalmente despejado y limpio, una vez haya realizada el cargue de la chatarra.
16. El contratista deberá cuidar los recursos y bienes de la entidad, al momento de desarrollar el objeto del contrato. En caso tal de que se cause cualquier daño, asumirá el costo de los mismos.
17. El proveedor pagará el valor total de las cantidades generadas por lotes de acuerdo al valor unitario ofrecido y cuantas veces se genere y se proyecte las ventas por parte del Instituto.
18. El contratista adjudicado entregará al Instituto los certificados de disposición final del material objeto de la compra – venta.
19. El contratista debe acreditar la intención de un gestor ambiental (tercero) que garantice contar con la idoneidad y capacidad de hacer la disposición final del aceite dieléctrico resultante de los transformadores.

CLASIFICACION UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CÓDIGO	PRODUCTO
11191600	DESECHOS METÁLICOS Y CHATARRA

V. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA VENTA:

Valor promedio estimado de venta es la suma de: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($30.639.654) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, valor total para entregas parciales de acuerdo a la generación de material inservible.

.

VI. FORMA DE PAGO:

El **PROVEEDOR** pagará al **INVAMA**, el valor una vez calculado el peso específico de los lotes mediante actas parciales, cada vez que se haga efectiva la venta respectiva al precio unitario ofrecido. Dentro de los tres días (3) días siguientes al pesaje de los lotes – una vez efectuado el pago se procederá a entregar la mercancía por parte del **INVAMA**.

Nota: El contratista pagará el valor ofrecido por los bienes objetos del proceso, a la cuenta determinada por el INVAMA.

VII. LUGAR DE EJECUCION:

Manizales – Caldas

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro meses (4) y/o hasta el 31 diciembre de 2024, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

IX. CRONOGRAMA:

Se registra en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Secretaría General dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley. En consecuencia, las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en

cuenta por los proponentes.

NOTA 2: El **SECOP II** será el canal válido de comunicación entre el **INVAMA** y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

X. REQUISITOS HABILITANTES:

La oferta con el **MAYOR PRECIO UNITARIO TOTAL**, deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

DOCUMENTOS JURÍDICOS – TÉCNICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA: Para evaluar la capacidad jurídica se solicitará la siguiente documentación:

A. Carta de presentación de la oferta.

B. Acreditación de existencia y representación legal: En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.

C. Acta de autorización de la asamblea o junta de socios: En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.

D. Documento de constitución de consorcio o unión temporal: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

E. Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda: El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

F. Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.

G. Registro único tributario – RUT: Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

H. Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria: La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la

Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.

I. Certificado de medidas correctivas.

J. Certificado de antecedentes judiciales.

K. Fotocopia de cedula de ciudadanía.

L. Presentar libreta militar cuando sea el caso.

M. Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

N. Diligenciar en su totalidad el formato de Declaración del Origen de los Fondos. Artículo 2.2.1.2.2.1.9, decreto 1082 de 2015.

O. Certificados de disposición final, según lo establecido en la condición técnica del proceso.

P. Carta de intención de un gestor comercial que acredite tal condición, y en el cual manifieste su capacidad de hacer disposición final a los residuos dieléctricos de los transformadores.

La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II, a través de la página de Colombia Compra Eficiente. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha que corresponda al proceso.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

LAS ACTAS DE ENTREGA A SATISFACCIÓN, será el elemento de perfeccionamiento en cada lote o mercancía inservible vendida, una vez se cancele el valor definido.

Como requisito adicional el proveedor entregará la consignación respectiva de la venta de los lotes, en la cuenta respectiva asignada por el supervisor del contrato.

XII. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar por lo menos tres (03) años en el desarrollo de actividades dentro de las cuales encuadre el objeto contractual (compra venta de material inservible, desechos, chatarra). Deberá probar este requisito a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente debe acreditar dos (2) certificaciones de contratos, donde demuestre la compra-venta de material de chatarra – material inservible, con entidades públicas y/o privadas, donde cada uno sume el valor del presupuesto proyectado para la venta de material inservible. La entidad verificará dicha documentación, en caso de anomalías en algún o algunos documentos, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para los fines pertinentes.

El contenido del certificado contendrá como mínimo:

- Empresa vendedora y/o compradora de material reciclable-chatarra material inservible
- Valor de la compra – venta
- Descripción de material de compra venta

XIII. CONDICIÓN ECONÓMICA:

Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de materiales 20%; el cual deberá realizarse en la Cuenta de ahorros del Banco Davivienda cuenta de ahorros número 086170198328. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082. Requisito para la presentación de oferta o postura.

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

ESTUDIO DEL SECTOR	
ASPECTOS GENERALES	La presente contratación es para realizar la venta de materiales inservibles NO SUJETOS A REGISTRO – Son materiales inservibles retirados de la red de alumbrado público- no aptos para ser reinstalados y se consideran material inservible – CHATARRA- estos materiales – son: material de aluminio sucio, cobre sucio, chatarra, en recortes – y material quemado; los cuales no representan para la entidad un mayor costo – y por el contrario se tornan como venta por APROVECHAMIENTOS.
CONTEXTO ECONÓMICO	A nivel mundial se reconoce que la chatarra es una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces sin perder sus propiedades básicas. Por lo tanto, el uso de la chatarra como insumo básico en el proceso productivo del acero no solo mejora la competitividad (por menor uso de energía) de la industria siderúrgica, sino que se constituye en una manera más limpia y ambientalmente sostenible de generar productos. **El comercio internacional de la chatarra ferrosa en Colombia** El crecimiento de los mercados de productos reciclados es una condición necesaria para incentivar el reciclaje de vehículos automotores. El mercado se beneficia de reciclar automóviles ya que estos son un insumo para las plantas recicladoras de chatarra ferrosa. Se analiza el comercio internacional de chatarra ferrosa como aspecto fundamental del reciclaje y los desperdicios de la chatarra, básico para el desarrollo siderúrgico en Colombia. Resultados: Colombia es un país netamente exportador a partir de 2009 debido fundamentalmente al aumento de las ventas de petróleo y sus derivados que crecieron 60,6% en valor y 27,1% en volumen y esta tendencia se mantendrá hasta el 2019 en caso de que estas condiciones no cambien. Por otro lado, las exportaciones cayeron 13.3 % en promedio en los años analizados y las importaciones que vienen de Estados Unidos cayeron 55% debido al colapso de la burbuja inmobiliaria, lo que condujo a la crisis de las hipotecas y una profunda crisis de liquidez, en tanto que la zona franca se mantuvo0 casi sin cambios. Corea y China son ahora sus principales compradores sustituyendo a España y Holanda, pero los precios por tonelada que pagan esos nuevos socios son muy bajos (144 y 435 dlls por tonelada) en comparación con 1500 dólares/ton o más que pagan los otros. Con Chile la relación comercial ha tenido altibajos ya que son más los años en que no hay relación comercial para este producto que aquellos en sí la hay, sin embargo, los precios de los productos que se importan desde Chile han pasado de 131 a 1944 dólares por

	tonelada debido a una mayor demanda del producto de dicho país. El transporte se caracteriza por ser un renglón conservador a pesar de la gran oferta de empresas con estrategias favorables hacia las ventas ligado al desarrollo de otros sectores como la infraestructura, los combustibles y los repuestos de asistencia al transporte (Tobón & Galviz,2009); para mayo de 2015 las matrículas de vehículos nuevos mostraron una disminución de 6% de acuerdo a lo planteado por analistas económicos y por la Asociación Colombiana de vehículos automotores, debido al menor crecimiento económico anunciado por el gobierno (ANDEMOS, 2015) y a la vulnerabilidad de la tasa de cambio. La estructura de la cadena en Colombia comprende actividades de ensamble, comercialización por parte de concesionarios, fabricación de autopartes y las importaciones. El parque vehicular en Colombia se caracteriza por continuar siendo un mercado con tendencia hacia la baja por la crisis económica mundial y por el comportamiento de la subida del dólar; sin embargo, es importante tener en cuenta el papel que juega el sector en la consolidación de la globalización y la competitividad de Colombia (Tobón & Galviz,2009), no solo en lo relacionado con parque vehicular si no con la chatarra generada al final de la vida útil de los vehículos.  **Ilustración 1. Chatarra de la línea por mes 2019** Como podemos ver en la ilustración 1, nuestro objetivo de chatarra por mes es de $391.542,13. Se lleva el registro de chatarra diariamente, podemos ver que el mes de enero la chatarra alcanzó el punto más alto y el mes de mayo el punto más bajo, la tendencia es ascendente, por lo que el problema es crítico. El promedio mensual es de $676.573, casi el doble del objetivo mensual. **IMPORTACIONES DE CHATARRA** Los resultados de tendencia del modelo de importación de chatarra ferrosa de EUA a Colombia evidencian una relación inversa, lo que está indicando que las importaciones irán disminuyendo hasta hacerse no significativas. La disminución promedio por año es de 10.958 toneladas. En cuanto a las exportaciones de chatarra ferrosa de Colombia al resto del mundo y países bajos, el modelo indica una tendencia positiva y creciente, es decir que en promedio cada año las exportaciones cada año aumentarán en 9.102 toneladas. Esto estaría indicando una mayor competitividad del sector a nivel mundial que se ve favorecida por la revaluación del dólar. Considerando la evolución de las dos series de tiempo, las exportaciones y las importaciones.
CONTEXTO TECNICO	El mercado de la chatarra en Colombia se ha vuelto atractivo según lo mostrado por Molina & Bohórquez (2015). Las industrias fundidoras y captadoras de metales de Estados Unidos, España, Taiwán, China, Brasil y Bélgica están enfocados en un producto colombiano que está cobrando valor internacional y no corresponde a productos tradicionales como el café, carbón, banano o flores; sino que está representado en la chatarra que el año pasado

	representó en ventas para Colombia un poco más de US$393 millones y que entre enero y mayo de 2008 ascendía a los US$170 millones, de acuerdo con las estadísticas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Montos divididos en varios tipos de desperdicios y desechos de acero inoxidable, aceros aleados, estañados, hierro, níquel, aluminio, plomo y cobre entre otros y que ha llegado a más de 40 millones de toneladas exportadas y que ha venido creciendo en los últimos tres años de manera constante. La republica (2014) publica que "El sector de la chatarra en Colombia mantiene a James Francisco Arias Vásquez como el principal jugador" de un mercado que puede mover al año más de $500.000 millones, de acuerdo con los balances financieros que las principales siete firmas han reportado a la Superintendencia de Sociedades, quien al igual que su competencia Mundo metal tiene sedes en las principales ciudades de Colombia como: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga y Cartagena. El objetivo general de esta parte de la investigación se enfoca en describir el mercado secundario del metal ferroso en lo relacionado con el comercio de importaciones y exportaciones de la chatarra ferrosa en Colombia y sus principales socios estratégicos así como las proyecciones para el próximo quinquenio.
CONTEXTO REGULATORIO	

Legislación	Concepto
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y le asigna dentro de sus funciones la búsqueda de acuerdos para la implantación de prácticas y tecnologías que favorezcan la descontaminación, reciclaje y reutilización de residuos
Ley 511 de 1999	Establece el 1 de marzo como Día Nacional de los Recicladores y ordena a distintas entidades del Estado establecer programas de asistencia social específicos para los recicladores.
Decreto 1713 de 2002	Modifica toda la legislación anterior y crea la obligatoriedad de los municipios para formular un PGIRS, los cuales deben tener como pilares la maximización de oportunidades de aprovechamiento y actividades de fomento al reciclaje y los recicladores.
Decreto 1140 de 2003	Modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002. Obliga a algunos grandes generadores a facilitar el manejo y posterior aprovechamiento de los residuos

	Decreto 838 de 2005	Modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002. Se definen y reglamentan los requisitos para la selección y operación de los sitios de disposición final, a nivel local y regional.
	Documento CONPES 3530 de 2008	Define los lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. Entre sus objetivos está el promover el establecimiento de esquemas organizados de aprovechamiento y reciclaje
	Decreto 2981 de 2013	Modifica toda la legislación anterior y reglamenta el servicio público de aseo, recogiendo los elementos de las sentencias de la corte y las distintas modificaciones del decreto 1713 de 2002 y subsiguientes.
CONTEXTO AMBIENTAL	El manejo de los residuos sólidos puede ser un factor determinante en el deterioro o beneficio de la calidad ambiental en un municipio o ciudad, debido a las características de las actividades que desarrollan los diferentes actores que las habitan. Los residuos, entendidos como el conjunto de objetos materiales que una vez utilizados son rechazados por quien los utilizó, son susceptibles de aprovechamiento en mayor o menor grado según su naturaleza. La gestión de residuos involucra cuestiones relacionadas con las políticas de uso del suelo, las normas ambientales, la garantía de derechos fundamentales, las buenas prácticas de manufactura, los encadenamientos productivos, entre otros. Una gestión integral de los residuos sólidos que enfatice en el aprovechamiento puede generar para un territorio grandes beneficios en materia económica, de sostenibilidad social y ambiental desde la perspectiva del manejo de recursos. El aprovechamiento tiene como punto de partida y requisito fundamental la separación en la fuente. A partir de la separación en la fuente se generan cadenas de valor que retornan los materiales recuperados a los procesos productivos. Muchos de los procesos que hacen parte de esta cadena son desarrollados por los recicladores de oficio, población que tradicionalmente ha estado marginada y que posee condiciones de vulnerabilidad. En Colombia la gestión de residuos sólidos es un servicio público, competencia de los municipios y distritos, quienes de acuerdo con la normatividad vigente, deben propender por la eficiencia técnica de la prestación del servicio y la inclusión social de la población de recicladores o recuperadores de oficio.	
CONTEXTO LEGAL	Normas y Conceptos sobre Desechos Industriales (chatarra).	

	Con motivo de que varias empresas que adquieren desechos por concepto de chatarra, cobre y aluminio le exigen a los vendedores le facturen el impuesto a las ventas, aduciendo que dichos productos están gravados con dicho impuesto, el Centro Nacional de Estudios Tributarios de Colombia, se permite reunir las normas que regulan el tema, al igual que incluir en dicho resumen la doctrina proferida por la Dian en la cual expresa que el impuesto a las ventas en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina **72.04, 74.04 y 76.02**, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas, tal como lo señala el artículo 43 de la ley 1607 de 2012 que modificó el artículo 437-4 al Estatuto Tributario. Para iniciar la siguiente compilación de normas y doctrina, me permito a continuación transcribir las posiciones arancelarias enunciadas anteriormente, tomadas del decreto No. 4927 de diciembre 26 de 2011 por medio del cual se expidió el arancel de aduanas: 72.04: Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. 74.04: Desperdicios y desechos, de cobre. 76.02.00.00.00: Desperdicios y desechos, de aluminio. **DECRETO N° 1794** **21-08-2013** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”. **Artículo 9°.** Retención de IVA en la venta de chatarra. El IVA generado en la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias **72.04, 74.04 y 76.02**, será retenido por la siderúrgica en el ciento por ciento (100%) del valor del impuesto, independientemente de que el vendedor pertenezca al régimen simplificado o al régimen común de IVA. No genera IVA la venta de chatarra clasificada en las partidas arancelarias 72.04, 74.04 y 76.02, en la cual no intervenga como enajenante o adquirente una siderúrgica.
ANALISIS DE LA OFERTA	
PROVEEDORES EN EL SECTOR	El reciclaje de chatarra se asocia siempre a una actividad informal, incluso con muchos visos de ilegalidad, entre estos el robo principalmente de cables de cobre de empresas de servicios públicos, sombra que se extiende hasta el eslabón final de esta cadena: las exportaciones. Sin embargo, aclaró el presidente de Analdex (gremio del comercio exterior que desde un principio respaldó e impulsó el programa), Javier Díaz, las únicas cifras ciertas del sector son las exportaciones y, dentro de estas, la trazabilidad de los productos lograda por las seis empresas que se le midieron a la formalidad. “No conocemos el sector, no hay información sobre la chatarra que se genera en el país ni sobre el consumo nacional”, dijo, razón por la cual está previsto hacer un estudio detallado sobre esta actividad, que involucra 2.000 empleos directos y 500.000 familias en toda la cadena. Colombia, es el país que tiene la industria de reciclaje de materiales no ferrosos formalizada más desarrollada de Latinoamérica, y llamó a todos los

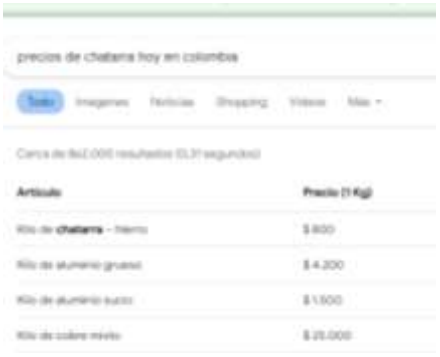
	agentes del sector, incluyendo a las empresas de servicios públicos y a las que generan o adquieren este tipo de materiales, a adoptar el protocolo de compra y venta de estos productos y que este se constituya en un código de conducta, "que permita presentar la totalidad de la cadena como un sector responsable y que le juega limpio a Colombia".
DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS	Las seis empresas exportadoras de chatarra que integran Reciclaje Formal son: CI Almaseg; CI Metal Comercio; CI Metal Trade SAS; CI Metales La Unión; CI Recyclables S.A. y Lito S.A. **En Colombia la chatarra es un negocio bien pago y en crecimiento pero que aún es desconocido entre los distintos sectores. La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces sin perder sus propiedades básicas.** El panorama de este mercado frente a Latinoamérica es amplio ya que la región es una de las mayores exportadoras de materias primas, en el caso de Colombia, es quien exporta la mayor parte de cobre y aluminio. La chatarra se clasifica en metales ferrosos y no ferrosos. Los ferrosos tienen como principal componente el hierro y acero, el material en su precio es relativamente bajo y la capacidad que posee al unirse con otros elementos para mejorar sustancialmente sus propiedades es buena. Los no ferrosos como cobre, aluminio, plomo, níqueles y las aleaciones, son costosos y poco abundantes en el país. Según Gustavo Quiñonez, gerente Comercial de Superbid Colombia, los sectores productores industriales generan chatarra ferrosa, también el sector petrolero, alimentos, construcción, entre otros, al realizar adecuaciones y cambios de planta en la industria que, a su vez serán exportados a países como China y Europa en general. 
ANALISIS DE LA DEMANDA	
ADQUISISCIONES	La demanda de chatarra, está dado a los sectores medios y finales de la cadena

PREVIAS DE LA ENTIDAD	productiva: sector de plásticos, automotriz, sector ferroso, aceros y otros metales, cadenas farmacéuticas, alimentos entre otros- que dependen de la producción de reciclaje y desperdicios.
ADQUISICIONES DE ENTIDADES Y / O EMPRESAS PRIVADAS LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS	Tanto el sector privado como el sector público – establecen condiciones similares a las aquí presentadas – donde se tienen las obligaciones del contratista, éstos son chatarreros pequeños que reciclan chatarra para llevarlas luego a un depósito mayor o que son entregados a siderúrgicas – cuando éstas son clasificadas – El Instituto así genera algunos desperdicios propios de la actividad del servicio del alumbrado público – como aluminio, cobre – chatarra que son vendidos a los pequeños chatarreros.

12.- ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA VENTA:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las cantidades estimadas de venta de material inservible ***(cantidades visuales predeterminadas***), el precio de mercado y los porcentajes de desecho o desperdicio, estimados por cada material de venta: Vidrios, cauchos de cables y alambres, porcelanas, entre otros; considerados como desperdicios que no incluyen en el pesaje de acuerdo al material vendido por clase (aluminio, cobre, entre otros), los cuales determinan los valores estimados para la venta por cada lote.

Precios de referencia a cálculo de chatarra
Abril 24 de 2024


precios de chatarra hoy en colombia

Todos Imágenes Noticias Shopping Videos Más

Cerca de 8o2.000 resultados (0,31 segundos)

Artículo	Precio (1 Kg)
Kilo de **chatarra** - hierro	$ 800
Kilo de aluminio grueso	$ 4.200
Kilo de aluminio suave	$ 1.500
Kilo de cobre mixto	$ 25.000

Comercializadora de metales de Bogota (hoy 24-04-2024) consultado
Precio chatarra: $800.
Precio aluminio: $7.000
Precio cobre:$33.400 al por mayor

¿Cuál es el precio aproximado del cobre en Colombia?

Cobre en Colombia 2024	Precio medio internacional por kilo	Precio chatarra aproximado
Marzo 2024	34.109 COP/kilo	17.054 a 46.083 COP/kilo
Febrero 2024	33.284 COP/kilo	16.642 a 45.930 COP/kilo
Enero 2024	33.674 COP/kilo	16.837 a 47.480 COP/kilo

Los precios de chatarra varían mucho según la calidad y tipo de cobre y siempre será mejor si preguntamos por los precios que podemos recibir en talleres diferentes y si puede ser, también en zonas diferentes.



- **Estudios de porcentajes del material y cálculo de desperdicio:**

ITEM	MATERIALES		COMPONENTE	%	PRECIO PROM/KILO
			100%	**$ 5.500**	
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES,	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el	Aluminio Sucio	55%	$ 3.025
			Chatarra	35%	$ 200,6
			Desperdicio	10%	$ -
			cobre/chatarra	**$ 27.500**	**573**
		Total Kilo			**$ 3.226**
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Cobre	0,1000	2.750
			Chatarra	0,8000	458
			Desperdicio	0,1000	-
		Total Kilo		**27.500**	**3.208**
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados	Cobre/desperdicio:	25,50%	**$ 7.013**
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados	Aluminio/desperdi	38%	**$ 2.090**
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO Y MATERIAL DE ALUMBRADO NAVIDEÑO FIGURAS INSERVIBLES	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, figuras navideñas peso aproximado 1800 kilos	Kilo	100%	**$ 833**
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de	Cobre	10%	$ 2.750
			Chatarra	85%	$ 708
			Desperdicio	5%	$ -
		Total Kilo			**$ 3.458**

- **Cantidades y valor proyectado:**

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PROMEDIO VENTA	PRECIO MINIMO VENTA	PROM VENTA	20% MINIMO CONSIGNACION
1	CARCASAS DE LUMINARIAS PROYECTORES, COFRES, OBSOLETOS- LUMINARIAS DE SEGUNDA NO APTOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	Son carcasas de luminarias en mal estado, que cumplieron su vida útil, varias referencias, convertidas en chatarra, su material básico es el aluminio.	Kilo	3.100	$ 3.226	10.000.600	$ 2.000.120
2	BALASTOS	Elementos inservibles, quemados o están en corto, estos materiales no son aptos para la red de alumbrado público.	Kilo	4.100	$ 3.208	13.154.440	$ 2.630.888
3	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE COBRE FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	150	$ 7.013	1.051.875	$ 210.375
4	CABLES Y ALAMBRES EN RETALES DE ALUMINIO FORRADO	Retales de cables retirados de la red de alumbrado público, quemados.	Kilo	350	$ 2.090	731.500	$ 146.300
5	RETALES DE POSTES METALICOS CHATARRA, TUBOS METÁLICOS, RECORTES DE BRAZOS - SOPORTES EN HIERRO - MATERIAL - DE SILLAS -PARTE METALICA	Tubos metálicos, retirados de la red de alumbrado, elementos inservibles como chatarra, deteriorados, mohosos en su base algunos aplastados, los cuales no se pueden recuperar. Soporte de postes retirados del servicio, brazos metálicos torcidos no aptos para el alumbrado, - sillas en mal estado - parte metálica como chatarra - no aptas para el trabajo	Kilo	4.500	$ 833	3.748.500	$ 749.700
6	TRANSFORMADORES	Transformadores retirados de la red de alumbrado público no tienen contenido de aceite,están como chatarra, quemados no aptos	Kilo	180	$ 3.458	622.449	$ 124.490
		TOTAL		**12.380**		**29.309.364**	**$ 5.861.873**

Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del INVAMA el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las ofertas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA DIRECTA:

De conformidad con lo anterior, el **INVAMA** procederá a realizar la subasta directa electrónica a través del SECOP II, en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto en el cronograma del proceso.

A la audiencia pública de subasta directa electrónica asistirán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de la **OFERTA INICIAL DE PRECIO** de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a **SECOP II;** una vez se dé inicio a la audiencia, El **INVAMA** procederá a abrir los documentos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación aritmética con la **"PROPUESTA INICIAL DE PRECIO"** de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones. La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el **MAYOR PRECIO UNITARIO TOTAL** ofertado y será a partir del cual inicien los lances sucesivos. Con base en el mayor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la oferta inicial de precio.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de **SECOP II**, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la

conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La plataforma **SECOP II** muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

En la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de **SUBASTA DIRECTA ELECTRONICA**, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

REGLAS BÁSICAS:

Previa la publicación de los oferentes habilitados, el día y hora señalados para la **DILIGENCIA DE SUBASTA**, los funcionarios de la entidad procederán a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas iníciales de precio y a la verificación del contenido de la "**PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**" de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas:

- Se verificará que cada una de las casillas correspondientes al valor unitario por Ítem se encuentre diligenciada con la oferta inicial de precio respectiva.
- Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total de la oferta inicial (20%) se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la

sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor por Ítem o de los que hayan sido objeto de corrección.

- Una vez efectuada la apertura de las propuestas iníciales de precio de los proponentes habilitados, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban en dicho momento, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma.
- En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- La subasta se desarrollará mediante rondas de tres minutos (3) minutos cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. No se considera lance valido pasado los tres minutos por cada lance.
- Se consideran lances válidos aquellos presentados en los sobres y formularios suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el **margen mínimo de mejora de ofertas será del 2%.**
- La primera ronda tendrá como base la propuesta de mayor valor resultado de la sumatoria de todos los valores unitarios de los ítems solicitados por la entidad, presentada en la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación efectuada por la entidad. Las rondas siguientes tendrán como mayor valor el lance con el mayor precio promedio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.
- Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido.
- En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance.
- Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- El INVAMA registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor precio ofertado.
- En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
- Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más alto.
- Si al terminar la subasta hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial. En caso de persistir el empate la

entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

- Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, en el SECOP II.
- Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:
- Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
- No se presente ningún lance válido en la ronda.
- Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.
- La audiencia se dará por terminada cuando el comité asesor y evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas anteriormente y recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de mayor valor durante el procedimiento de subasta. En el caso en que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el mayor valor en la oferta inicial de precio total.

A. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en la subasta; así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso sí hubiere Lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

B. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En **consecuencia**, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije el **INVAMA** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El **INVAMA** debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

C. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate se adjudicará el contrato al que presentó la mejor propuesta inicial. De persistir el empate se tendrá en cuenta lo preceptuado en el **Decreto 1082 de 2015**.

XIII. RESULTADOS DE LA EVALUACION

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el **mayor valor ofrecido de acuerdo a la subasta realizada.**

XIV. OFERTA

Las propuestas, incluida la información para reputarse valida y suficientemente presentadas, serán puestas a consideración del **INVAMA** a través del **SECOP II** en el link asociado al proceso de contratación **INV-SA-007-2024**, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. Para la presentación de la información de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas en el **SECOP II.**

La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones, precisando que solo resultaran admisibles los documentos de prueba de cumplimento de requisitos habilitantes que se presenten dentro del plazo establecido en la cronología del proceso a través de la plataforma del **SECOP II.**

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Nota. Para efectos de la presentación de propuestas el **INVAMA** tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra:

"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

DECLARATORIA DE DESIERTO: El **INVAMA** podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

a) No se presenten propuestas;
b) Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme a las disposiciones del pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público; y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

XVI. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
b) Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
c) Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.
d) Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.
e) Cuando el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
f) Cuando el oferente, en caso de ser Consorcios o Uniones Temporales no cumplan individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.
g) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al fijado en la invitación pública.
h) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas.

i) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad.
j) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación pública, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.
k) Cuando el proponente no anexe a su oferta el Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en caso de que aplique, con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
l) Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que, de lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
m) Cuando no se presente la oferta técnica o la oferta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, o modifiquen la descripción, cantidad o unidad de medida, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las ofertas.
n) Cuando estando prohibido en la convocatoria pública, se presente oferta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su oferta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.
p) Cuando el proveedor consigne menos del valor solicitado como garantía económica del proceso.
q) Cuando siendo el caso, no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.
r) Cuando el proponente modifique la descripción, unidad de medida y cantidades de la ficha técnica (anexo presentación propuesta económica).
s) Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento
t) Cuando el proponente presente en su oferta económica un item por debajo del presupuesto unitario fijado por la empresa, será motivo de rechazo.
u) Que el oferente no acredite estar inscrito ante la Autoridad Ambiental competente.
v) Cuando no acredite las especificaciones técnicas.

XVII. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo previsto en el **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección **NO** se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

XVIII. RIESGOS:

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología para identificar y clasificar riesgos de Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos del presente proceso de selección.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Matriz de Riesgos- PROCESO DE VENTA DE CHATARRA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Interés de particulares para eliminar la competencia en el Proceso de Contratación.	Colusión. Acuerdos anticompetitivos que (i) aumentan precios; (ii) disminuyen la calidad del bien o servicio; (iii) excluyen competidores; y (iv) generan incumplimientos.	3	5	8	EXTREMO	INVAMA	(1) Denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio de los Proponentes que se presenten al Proceso y no compitan o evidencien actos que afecten la libre competencia (Art. 47, Num.9 del Decreto 2153 de 1993), y (ii) Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por la comisión del delito consagrado en el Art. 27 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modificó el Art. 410A del Código Penal Colombiano, incluyendo el delito de "Acuerdos restrictivos de la competencia"	1	1	2	BAJO	NO	INVAMA	Acto que ordena apertura del proceso de contratación	Adjudicación del contrato	Seguimiento a las actuaciones que tengan los oferentes dentro del Proceso de Contratación	Durante el proceso de selección
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltante, pérdida o hurto de los bienes a chatarrizar	(i) Disminución de las cantidades de los bienes a chatarrizar;	3	3	6	ALTO	Contratista - INVAMA	Entrega y recibo de las mercancías debidamente inventariadas, descritas, cuantificadas y medidas con acta de entrega; garantizar que los bienes entregados sean chatarrizados El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal que participe en los diferentes eventos de chatarrizacion, respondiendo por actos mal intencionados de sus empleados, toda vez que, el contratista responde por la custodia de la mercancía desde el momento en que la misma es entregada por parte del recinto de almacenamiento, hasta su disposición final. El contratista asumirá el cuidado, conservación y custodia de las mercancías durante su transporte y hasta su chatarrizacion. El contratista implementará los controles y seguimientos necesarios para evitar la pérdida o hurto de mercancías durante el transporte y antes de su chatarrizacion.	1	3	4	BAJO	SI	Contratista e INVAMA	Desde la firma del acta de inicio.	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento	EN CADA EVENTO REALIZADO
3	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor, humo, explosión, choque de vehículos, humo), daños por agua asonada.	Pérdida total o parcial de la mercancía a chatarrizar	2	2	5	BAJO	Contratista	Para evitar incendio o explosión durante el transporte de los bienes que se van a chatarrizar, el servicio de transporte debe ser prestado por empresa autorizada para el efecto por el Ministerio de Transporte, con vehículos con revisión técnico mecánica vigente satisfactoria para operar, que tengan constituida póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar el daño que se pueda ocasionar a terceros y póliza de transporte que cubra el valor de los bienes que si tengan valor comercial y no se encuentren dañados, ni averiados; el contratista debe garantizar que el transporte sea realizado por conductores que den cumplimiento a la normatividad vigente en materia de transporte y seguridad vial; el contratista debe controlar y reducir los riesgos de daño durante el transporte y chatarrización de los bienes objeto del contrato. Se aclara que ni el contratista, ni el INVAMA pueden evitar o controlar situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, razón por la cual en la medida de lo posible buscarán transferir el riesgo a terceros (aseguradoras) mediante la constitución de contratos de seguro, en aquellos riesgos que sean asegurables.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio.	Finalización del contrato	Contratista informa situación de riesgo	EN CADA EVENTO REALIZADO
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista no cumpla con el pago de la seguridad social de los empleados	(i) reclamaciones judiciales de sus trabajadores; (ii) incumplimiento de contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Incluir como obligación del contratista el pago oportuno seguridad social de sus trabajadores y en especial, de los dispuestos para la ejecuciónd el contrato; (ii) exigir como requisitos para presentar oferta, para contratar, para cada uno de los pagos y para liquidar el contrato, la presentación de certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal del contratista o su representante legal, si por ley está obligado a tenerlo; ;	1	1	2	BAJO	NO	Contratista INVAMA	Desde la firma del acta de inicio.	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Indebida aplicación de programas y normas de manejo ambiental	(i) Se causen pasivos ambientales por el mal manejo de los residuos en el proceso de chatarrización, (ii) incumplimiento del contrato	5	5	10	EXTREMO	Contratista	Terminado el evento de chatarrización el contratista remitira al supervisor del iNVAMA el certificado de disposición final, tanto de la chatarra como de los materiales peligrosos RESPEL - RAEES entregados, Al cierre de cada evento y luego de la disposición final se debera anexar el certificado de cumplimiento de la normatividad ambiental.	4	2	6	ALTO	NO	contratista e INVAMA	Desde la firma del acta de inicio.	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento	EN CADA EVENTO REALIZADO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Imposibilidad de recibir, cargar, transportar e inventariar la mercancía objeto de chatarrización.	Inconvenientes en el desarrollo del procedimiento de chatarrización	3	2	5	MEDIO	contratista/supervisor	El Contratista debe contar con los equipos y vehículos necesarios para realizar la recolección, ya sean propios o subcontratados con terceros./supervisor debe solicitrar documentacion al contratista a efectos de verificar cumplimiento de esta obligacion.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista e INVAMA	Durante la ejecución del contrato	finalización del contrato	Una vez acordada la recolección el Contratista	Permanente

Montos y estudios de costos:

Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Precontractual
Tipo	Riesgo económico

Descripción	Cálculos mal elaborados en montos y descripción de bajas, con cálculos y diseños de costos unitarios que perturban el valor final de la venta en ventaja y/o desventaja de la Institución y/o del proponente.
Consecuencia	Posible pérdida económica en la venta de los bienes
Impacto	Bajo
Tratamiento	Para mitigarlo se efectúan pesajes de diferentes bienes y se calculan costos con base a precios de mercado.

Riesgo 2: Ausencia de Ofertas

Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Precontractual
Tipo	Riesgo económico
Descripción	Ausencia de ofertas económicas para la enajenación de los bienes
Consecuencia	Declaratoria de desierto
Impacto	Medio
Tratamiento	Para mitigarlo se realizará campaña de difusión
Riesgo 3: Incumplimiento del adjudicatario	
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Contractual
Tipo	Riesgo Financiero
Descripción	Incumplimiento de la propuesta de pago del adjudicatario
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Tratamiento	El adjudicatario perderá el dinero depositado en favor de la entidad.

IMPACTO		Medio – Alto	Medio – Alto	Alto
PRIORIDAD		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Evitar el riesgo a través de la selección de una persona que manifieste expresamente su voluntad o interés de celebrar el contrato.	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aclarando desde el inicio del proceso de selección que la constitución y aprobación de la póliza es un requisito previo al inicio de la ejecución del contrato.	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, especificando y dando a conocer al contratista los estándares de calidad y condiciones para la óptima prestación del servicio; fijando claramente las obligaciones contractuales, y efectuando un correcto seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría.
IMPACTO DESPUES DEL	**PROBABILIDAD**	Baja	Media – Baja	Media – Baja

TRATAMIENTO IMPACTO	Baja	Baja	Baja
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	No	No	No
PERSONAL RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Ordenador del gasto y apoyo administrativo	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor	Ordenador del gasto, apoyo administrativo y supervisor o interventor

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la siguiente matriz de riesgos para la presente contratación.

XIX. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del **INVAMA**, una garantía para poder participar en el proceso Se requiere que el proponte anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta de materiales **20%** del presupuesto oficial; el cual deberá realizarse en la Cuenta del Banco Davivienda de Ahorros cuenta número **0570086170198328**

XX. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el presente contrato se designa como supervisor al Profesional Universitario compras y suministros o quien haga sus veces.

XXI.TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

A. Suscripción y Legalización del Contrato: El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Adjudicación, anotando que el clausulado será informado mediante anexo al pliego de condiciones. Celebrado el contrato, el contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del SECOP II el día hábil siguiente a la culminación de la actuación anterior.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar: Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el INVAMA mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlos al proponente calificado en segundo Lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. **Indemnidad:** Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al **INVAMA** frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

D. **Responsabilidad del Proponente:** El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la ley 8 de 1993.

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA